

RESOLUCION No.

2623

DEL

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA PRIMA TÉCNICA A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO;

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los Municipios certificados administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Decreto 1661 de 1991, se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones, señalando en su **ARTÍCULO 2º.- Criterios para otorgar Prima Técnica. Para tener derecho a Prima Técnica serán tenidos en cuenta alternativamente uno de los siguientes criterios, siempre y cuando, en el primer caso, excedan de los requisitos establecidos para el cargo que desempeñe el funcionario o empleado.**
 - a) *Título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de tres (3) años; o,*
 - b) *Evaluación del desempeño.*
5. Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre de 1991, reglamentario del Decreto ley 1661 de 1991, estableció que el que el jefe del organismo determinará por medio de resolución motivada, los niveles, las escalas, o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica.



Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.

2623

DEL

6. Que el Decreto 1164 de julio 1 de 2012 el cual reglamenta el otorgamiento de la prima técnica por evaluación del desempeño establece en el PARAGRAFO del artículo 1 lo siguiente: *A los servidores que desempeñen cargos diferentes a los señalados en el presente artículo, a quienes se les asignó la prima técnica por evaluación del desempeño con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1336 de 2003, continuarán percibiéndola hasta su retiro del organismo o hasta que se cumplan las condiciones para su pérdida.*
7. Que en desarrollo de la normatividad anterior mediante resolución No. 3528 de 16 de julio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la asignación de prima técnica para funcionarios de su planta.
8. Que la resolución antes mencionada en su artículo 3 establece las condiciones que deben acreditar los funcionarios para el otorgamiento de la prima técnica, encontrándose entre ellas por evaluación de desempeño.
9. Que los efectos de la anterior Resolución del Ministerio de Educación, fueron extendidos a otras instituciones del sector educativo mediante la Resolución No. 05737 del 12 de julio de 1994, por la cual *"se establece la asignación de prima técnica a otros funcionarios del orden nacional, vinculados a la administración del servicio educativo en las entidades territoriales"*.
10. Que el artículo 1º de la Resolución No. 5737 de 12 de Julio de 1994 remite al régimen establecido de la Resolución No. 3528 de julio de 1993, en lo relacionado con los criterios para asignar el derecho a prima técnica:

"Artículo 1º. Para el reconocimiento de la prima técnica a funcionarios administrativos del orden nacional que laboran en los Fondos Educativos Regionales, Oficinas Seccionales de Escalafón, Centros Experimentales Piloto, Centros Auxiliares de Servicios Docentes y Colegios Nacionales y Nacionalizados, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 03528 de 1993 que reglamenta la asignación de la prima técnica para los funcionarios de la Planta del Ministerio de Educación Nacional."

11. Que a la Prima Técnica por evaluación de desempeño se accede cuando se acreditan requisitos tanto en educación como en experiencia además de "obtener un puntaje igual o superior al 90% del total de puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizados en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento o de la última calificación anual de servicios..." (literal b numeral 2 de la Resolución 3528 de 1993).
12. Que el artículo 4º de la Resolución No. 3528 del 16 de Julio de 1993, señala la ponderación de los factores y la cuantía indicando en su literal a.) "Empleados inscritos en carrera administrativa:

La prima técnica por el criterio de desempeño será del 50% de la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña en propiedad el funcionario y su porcentaje se determinará así:

- 40% para aquellos funcionarios que obtengan un porcentaje de calificación que oscile entre un 90% al 95% de la calificación total.
- 50% para aquellos funcionarios que obtengan un porcentaje de calificación que oscile entre el 96% y 100% de la calificación total."

13. Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, en su artículo 53 establece que los empleados de carrera deberán ser evaluados y calificados en los siguientes casos:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESOLUCION No.

2623

DEL

53.1 Por el período anual comprendido entre el 1º de Febrero y el 31 de enero del año siguiente, calificación que deberá producirse dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho período y que será la sumatoria de dos evaluaciones semestrales, realizadas una por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio y otra por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de enero del siguiente año.

53.2 Cuando el empleado no haya servido la totalidad del año se calificarán los servicios correspondientes al período laboral cuando este sea superior a treinta (30) días. Los períodos inferiores a este lapso serán calificados conjuntamente con el período siguiente.

14. Que se hace necesario conceder la prima técnica conforme los resultados de evaluación de desempeño y demás requisitos establecidos en las normas antes señaladas.
 15. Que los porcentajes de prima técnica se aplican dada la evaluación de desempeño para la vigencia 2021, periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, quienes son sujetos al reconocimiento de dicho emolumento.
 16. Que el señor RICARDO ANTOLINEZ PÉREZ, identificado con número de cédula de ciudadanía 13834575, obtuvo un porcentaje del 91,73 el cual está en el rango representado al 40% de calificación que oscila entre un 90% al 95% de la calificación total.
 17. Que, de acuerdo a lo anterior, la oficina de nómina de la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizará la liquidación correspondiente para la devolución del monto que haya sido objeto de pago antes de la emisión del presente acto administrativo.
 18. Que mediante recurso de apelación bajo la Resolución No. 1605 del 25 de abril de 2022, desatado por la Secretaria de educación, se confirmó el resultado de la evaluación de la funcionaria **MARÍA ELISA RUIZ NÚÑEZ**, identificada con número de cédula de ciudadanía 28252191, siendo el resultado final del 89,54.
 19. Que el Decreto 2164 de 1991, «Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1661 de 1991», en relación con las causales para la pérdida de la prima técnica, determina: «ARTÍCULO 11º. TEMPORALIDAD. El disfrute de la prima técnica se perderá:

(...) C. Cuando haya sido otorgada por evaluación del desempeño, se perderá, además, por obtener el empleado calificación de servicios en porcentaje inferior al establecido en el artículo 5 de este decreto o porque hubieren cesado los motivos por los cuales se asignó.
- PARAGRAFO. La pérdida del disfrute de la prima técnica operará en forma automática, una vez se encuentre en firme el acto de retiro del servicio, el de imposición de la sanción, o la respectiva calificación.
20. Que, por lo anterior, la funcionaria **MARÍA ELISA RUIZ NÚÑEZ**, identificada con número de cédula de ciudadanía 28252191, no será objeto de reconocimiento de la prima técnica en mención, teniendo en cuenta que su calificación de evaluación de desempeño es inferior al requerido, siendo este el resultado final del 89,54.
 21. Que, de acuerdo a lo anterior, la oficina de nómina de la Secretaría de Educación de Bucaramanga debe realizar la liquidación correspondiente para la devolución del monto que haya sido objeto de pago antes de la emisión del presente acto administrativo.

RESOLUCION No. 2623 DEL

22. Que el señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía 91200862, se le aceptó su renuncia irrevocable bajo la Resolución No. 1567 del 21 de abril de 2022, a partir del día cinco (5) del mes de mayo de 2022.
23. Que, de acuerdo a lo anterior, la liquidación de los valores pagados de más al funcionario **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, antes de su retiro de la planta, la oficina de nómina deberá realizar la liquidación correspondiente para la devolución del monto que haya sido objeto de pago y remitir al área de jurídica, con el fin de iniciar los trámites administrativos de recobro de dineros que hayan sido objeto de pago antes de la emisión del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el pago de la prima técnica al siguiente personal administrativo de la Planta Global de Cargos del Municipio de Bucaramanga SGP, conforme la calificación obtenida en la evaluación de desempeño por el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 así:

Calificación mayor a 96 puntos en la evaluación de desempeño, corresponderá a 50% de la asignación básica mensual del cargo que desempeña:

No.	CEDULA	PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	Puntaje	Ev. 2021 %
1	5608175	GUERRERO	TARAZONA	SEBASTIAN	99.79	50%
2	5612555	MALDONADO	PEÑA	ALDEMAR	99.15	50%
3	5653166	MORENO	SILVA	JAVIER SAUL	100	50%
4	5697014	CACERES	APONTE	HENRY ALFONSO	100	50%
5	5705932	MEDINA	RAMIREZ	ARNULFO	100	50%
6	5707153	AMAYA	JAIMES	RODRIGO JULIAN	96.58	50%
7	5756876	ANGARITA	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	98.73	50%
8	13840079	PABON	GARCIA	REYNALDO	96.45	50%
9	13891146	BARRAGAN	GOMEZ	OSMIN	96.8	50%
10	28148001	CUY	RODRIGUEZ	ESPERANZA	96.86	50%
11	28161194	RIVERA	DE AGUILLON	ARACELLY	99.88	50%
12	28410862	ARDILA	PEREZ	YOLANDA	99.79	50%
13	28683217	OLARTE	JAIMES	ALBA VICTORIA	96.69	50%
14	36456278	RIVERA	LEAL	ESTHER	98.73	50%
15	37826997	RUEDA	QUIÑONEZ	MARIELA	100	50%
16	37828297	GALVIS	FORERO	CARMEN ELISA	100	50%
17	37834712	VILLAMIZAR	RIVERO	GLORIA	100	50%
18	37915224	MENESES	ESTRADA	MELBA LUZ	96.96	50%
19	37927011	GUTIERREZ	MORA	GENOVEVA	99.5	50%
20	37943409	TABERA	DIAZ	MARTHA CECILIA	100	50%

RESOLUCION No. 2623 DEL

21	63270355	BAEZ	CARRILLO	IMELDA	99.15	50%
22	63274106	MORENO	VERA	CARMEN CECILIA	100	50%
23	63281608	SANABRIA	CRISTANCHO	MARIA DULCELIA	96.77	50%
24	63291659	FLOREZ	JEREZ	EVILA	99.79	50%
25	63303851	BRIGLIA	HERNANDEZ	CARMEN CECILIA	99.79	50%
26	63307336	MIRANDA		MARIELA	97	50%
27	63308324	PINTO	DE CASTAÑEDA	MARIA MARLENY	100	50%
28	63310836	APARICIO	ESCOBAR	LUZ MARINA	100	50%
29	63320241	ARCINIEGAS	VEGA	LIBIA	98.66	50%
30	63322936	CAICEDO	RODRIGUEZ	ANA ESTHER	96.02	50%
31	63348866	RAMIREZ	ANGARITA	EUGENIA	100	50%
32	63359508	PRADA	MORENO	MARIA ESTHER	99.88	50%
33	63366109	PAIPA	OREJARENA	ROSA OLIVA	99.15	50%
34	91207058	MENDOZA	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	99.58	50%
35	91211412	RAMIREZ	ROJAS	LUIS ANDELFO	98.5	50%
36	91216863	LEON	AMAYA	LUIS EDUARDO	97.2	50%
37	91222623	RANGEL	GONZALEZ	OMAR	99.15	50%
38	91232341	SUAREZ	RAVELO	JULIO	99.83	50%
39	91246854	JAIMES	NIÑO	LUIS ANTONIO	100	50%
40	91340470	RINCON	RODRIGUEZ	RENE	100	50%
41	91473236	CARVAJAL	FIGUEROA	MARIO ALBERTO	99.29	50%
42	32817009	OTERO	ESCALANTE	ESCARLE MERCEDES	98.18	50%
43	5777907	MENDOZA	PIÑERES	JAVIER	97	50%
44	28459744	OSORIO	DE GELVEZ	TRINA	96.24	50%
45	37321064	BAYONA	AREVALO	ASTRID	96.4	50%
46	91200862	ORTIZ	ALVAREZ	FREDDY ENIO	100	50%

Calificación menor a 96 puntos en la evaluación de desempeño, corresponderá a 40% de la asignación básica mensual al cargo que desempeña:

No.	CEDULA	PRIMER	SEGUNDO	NOMBRE	Puntaje	Ev. 2021 %
1	13834575	ANTOLINEZ	PEREZ	RICARDO	91.73	40%

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de nómina de la Secretaria de educación, se realice la liquidación de los valores pagados de más, a los funcionarios **RICARDO ANTOLINEZ PÉREZ** identificado con número de cédula de ciudadanía 13834575, **MARÍA ELISA RUIZ NÚÑEZ**, identificada con número de cédula de ciudadanía 28252191 y **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía 91200862, para la respectiva devolución del monto que haya sido objeto de pago.

PARAGRAFO: La liquidación del funcionario **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía 91200862, deberá ser remitida a la oficina jurídica con el fin de iniciar los trámites administrativos de recobro, debido a que el funcionario ya no pertenece a la planta.



Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No. **2623**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a: Oficina de Nómina, Historias laborales, Subsecretaría de educación, Talento Humano, Oficina jurídica y demás Oficinas a que haya lugar.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE; 28 JUL 2022

ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró y Revisó Aspectos Técnicos: Diana Liseth Figueroa / Líder talento humano

Revisó Aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo / Líder de Asuntos legales y públicos SEB

VoBo: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación